



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía nº 1337 de fecha 2 de junio de 2021, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino, la plaza de Tesorería de este Ayuntamiento:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las funciones a desarrollar, con carácter general, son las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, nivel 26, complemento específico 19.214,30 € anuales y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==		





EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 3 días hábiles se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizaran a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Quinta. - Tribunal calificador.

5.1. Composición del Tribunal: el Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.


8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==		





EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes:

A.— Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (**máx. de 4 puntos**):

a) **Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional** : 0,04 puntos por mes completo.

b) **Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de Técnicos de Administración General:** 0,03 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el Organismo público en donde se halla desempeñando el puesto, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

B.—Cursos de formación y perfeccionamiento: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales, para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008. (**máx. de 2 puntos**):

a.—Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas 0´25 puntos.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

- b.—Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas 0´40 puntos
c.—Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas0´60 puntos
d.—Curso de duración superior a 100 horas lectivas.....1 punto

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

C.—Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o superación de ejercicios a plazas de funcionario o personal laboral de Técnico de Administración General, (máx. de 3 puntos). Se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio superado a pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:.....**2 puntos.**

— Por cada ejercicio superado a plazas de Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General:.....**1 punto.**

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D.- Entrevista personal (Se valorará de 0 a 2 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE N° 201de 24/04/2020), siendo excluidos/as de este proceso selectivo quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==		





EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitid@s.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un **máximo de 1 punto**).
- Conocimiento prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un **máximo de 1 punto**).


Séptima.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, en cuarto lugar en el apartado de entrevista curricular, y por último se procedería a realizar sorteo público.

A la vista de los méritos presentados por los aspirantes, el Tribunal podrá declarar desierta la plaza y, por tanto, no proponer a aspirante alguno para su nombramiento interino.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==		





EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Octava. - Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se podrá proponer para su nombramiento al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la Base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el posible llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Tesorería, cuando ésta se halle vacante o existan supuestos de ausencia o enfermedad de larga duración y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos dichos trámites, por Resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico. Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima.- Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. - Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA ALCALDESA
M^a del Mar Romero Aguilar.

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación:	U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	02/06/2021 13:51:52	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5Sv7nPtJ0kSR6CvzYUnXg==			